

REFERENCIA: SEPARACIÓN DE BIENES

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ROBLES ACUÑA

DEMANDADO: CARLOS ARTURO NOY MARTÍNEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2017-00019-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con solicitud proveniente del Juzgado Civil del Circuito de la localidad. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA



Garagoa, Boyacá, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expídase al peticionario copia auténtica del acuerdo conciliatorio de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017) con constancia de ejecutoria, para los trámites que estime pertinentes, previo pago del arancel judicial.

No se atiende la petición relacionada con el desglose de la escritura pública respecto del predio de M.I. 070-103689, dado que dentro del presente proceso no fue aportada.

Valga decir, sin embargo, que entre las mismas partes se adelantó el proceso radicado bajo el No. 2018-00013-00, dentro del cual eventualmente pudo haber sido aportada la mencionada escritura. Sin embargo, dentro del citado proceso se perdió competencia y por decisión del Tribunal Superior de Tunja fue asignado su conocimiento y remitido el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa. Comuníquese mediante oficio esta decisión a dicho estrado judicial para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 005 del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria